



ACUERDO No. CSJSAA24-153
09 de mayo de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Despachos de los H. Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, al Despacho No. 6 creado con el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala del 9 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crea con carácter permanente el Despacho No. 6 de Magistrado en la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que la carga de procesos, a corte de 26 de abril de 2024, de los despachos de los H. Magistrados de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, según el reporte realizado en el sistema Sierju y el reporte realizado por la Secretaría de la Sala, es el siguiente:

Despacho	Nombre del funcionario	Total, inventario final a 26/04/2023
Despacho 001	SUSANA AYALA COLMENARES	377
Despacho 002	ELVER NARANJO	361
Despacho 003	LUCRECIA GAMBOA ROJAS	254
Despacho 004	HENRY LOZADA PINILLA	301
Despacho 005	ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ	391
TOTALES		1684

Que, con la anterior información, se establece que el promedio de procesos queda fijado así:

$$1684 / 6 = 280.66$$

Que se recibieron por parte de los H. Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dos propuestas para la redistribución de procesos al despacho 006 creado con el Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Que al no presentarse un consenso por parte de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, esta Corporación luego del análisis de las propuestas decide que la redistribución se realizara de acuerdo al porcentaje del inventario final respecto de la sumatoria total.

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Procesos a remitir
Despacho 001	SUSANA AYALA COLMENARES	64
Despacho 002	ELVER NARANJO	60
Despacho 003	LUCRECIA GAMBOA ROJAS	43
Despacho 004	HENRY LOZADA PINILLA	49
Despacho 005	ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ	65
TOTALES		281

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que la remisión de procesos al Despacho No. 006 por parte de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se realice de conformidad a la siguiente tabla.

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Procesos a remitir
Despacho 001	SUSANA AYALA COLMENARES	64
Despacho 002	ELVER NARANJO	60
Despacho 003	LUCRECIA GAMBOA ROJAS	43
Despacho 004	HENRY LOZADA PINILLA	49
Despacho 005	ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ	65
TOTALES		281

Artículo 2°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“(...)

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 3: El reparto de procesos y acciones constitucionales, se realizará en igualdad de condiciones para los seis (06) despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

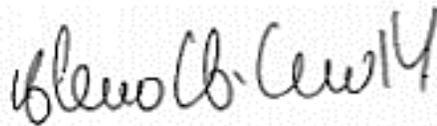
Artículo 4º: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos al despacho receptor, para lo cual, los despachos remitores enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 5º: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr